ACTA DE APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MT-SA-SI-001-2026

En Teorama, Norte de Santander, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), siendo las 8:30 a.m., se constituyó en la plataforma transaccional del SECOP II, en la fecha y hora previstas en el cronograma del proceso, la audiencia para apertura de oferta económica y definir la adjudicación del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MT-SA-SI-001-2026**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO TEORAMA, NORTE DE SANTANDER"**, con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($249.742.000,00)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2008-1 del 20 de agosto de 2026, por $249.742.000, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones definitivo. Acto seguido se dio lectura al siguiente orden del día:

1. Lectura del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y de lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, normas rectoras de la audiencia.
2. Consolidado de las evaluaciones jurídica, financiera y técnica publicadas en el SECOP II.
3. Proponentes habilitados para participar en la subasta inversa electrónica.
4. Verificación de la oferta económica.
5. Verificación de la capacidad jurídica del representante legal del proponente.
6. Designación del proponente ganador.
7. Resolución de Adjudicación.

DESARROLLO ACTA DE APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA

1. Lectura del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, normas rectoras de la audiencia. Se procede a dar lectura a la norma citada, así:

"Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa"

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."

Se deja constancia de que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y al pliego de condiciones definitivo, la subasta se adelanta de manera electrónica a través del SECOP II.

2. Consolidado de las evaluaciones jurídica, financiera y técnica. Se da lectura al consolidado del informe de evaluación publicado en el SECOP II, respecto del cual no se presentaron observaciones.

NOMBRE DEL OFERENTE	DINAMIA HOLDING COMERCIAL S.A.S. – NIT 901.526.513-3
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA (FICHA TÉCNICA)	CUMPLE
CONSOLIDADO	HABILITADO

3. Proponentes habilitados para participar en la subasta inversa electrónica.

NOMBRE DEL OFERENTE	DINAMIA HOLDING COMERCIAL S.A.S. – NIT 901.526.513-3
RESULTADO	HABILITADO

En consecuencia, existe un **único oferente habilitado**, por lo que, de conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, **no hay lugar a la realización de lances**, y la entidad puede adjudicar el contrato a dicho oferente siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal.

4. Verificación de la oferta económica. Se procede a la apertura y verificación del Sobre No. 2 – Económico registrado en el SECOP II por el oferente habilitado, junto con el anexo de oferta económica suscrito por su representante legal en Ocaña, Norte de Santander, el 28 de septiembre de 2026, con el siguiente resultado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cemento 50 kg	UNIDAD	2.465	$42.150,00	$103.899.750,00
2	Teja de zinc ondulada galvanizada 3,048 x 0,8 calibre 34	UNIDAD	1.285	$48.400,00	$62.194.000,00
3	Bloque H10	UNIDAD	3.670	$2.200,00	$8.074.000,00
4	Cercha de 3 x 1/2" calibre 18	UNIDAD	125	$78.000,00	$9.750.000,00
5	Amarre de alambre para zinc x 100 und	UNIDAD	125	$25.700,00	$3.212.500,00
6	Teja Master 1000 calibre 26	UNIDAD	350	$135.200,00	$47.320.000,00
7	Tornillo autoperforante para cubierta (Master 1000) x 100 und	UNIDAD	231	$65.000,00	$15.015.000,00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (IVA incluido)					**$249.465.250,00**

Revisada la oferta, se verifica que (i) el oferente cotizó la totalidad de los ítems requeridos en las cantidades exigidas; (ii) las operaciones aritméticas son correctas,

sin que haya lugar a corrección alguna; y (iii) el valor ofertado de **$249.465.250,00** es inferior al presupuesto oficial y a la disponibilidad presupuestal de **$249.742.000,00**, con una diferencia de $276.750,00, lo que equivale a un 0,11 % por debajo del presupuesto oficial.

5. Verificación de la capacidad jurídica del representante legal del proponente. Se verifica que la oferta fue presentada a través del SECOP II por el usuario registrado de **DINAMIA HOLDING COMERCIAL S.A.S.** y suscrita por su representante legal, señor **CARLOS FABIÁN CLAVIJO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.540.175 de Bucaramanga, cuyas facultades constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ocaña (matrícula mercantil No. 39540, renovada el 25 de marzo de 2026), según el cual el representante legal puede actuar sin restricciones ni limitaciones por razón de la naturaleza o la cuantía de los actos que celebre, por lo que no requiere autorización del órgano social para presentar la oferta ni para suscribir el contrato. La sociedad se encuentra inscrita en el Registro Único de Proponentes con el No. 682, renovado el 10 de abril de 2026.

Para el efecto se tienen en cuenta las siguientes disposiciones:

> *"Ley 962 de 2005, artículo 24. Presunción de validez de firmas. Las firmas de particulares impuestas en documentos privados, que deban obrar en trámites ante autoridades públicas no requerirán de autenticación. Dichas firmas se presumirán que son de la persona respecto de la cual se afirma corresponden. Tal presunción se desestimará si la persona de la cual se dice pertenece la firma, la tacha de falsa o si mediante métodos tecnológicos debidamente probados se determina la falsedad de la misma. (…)"*
>
> *"Decreto Ley 019 de 2012, artículo 25, inciso tercero. Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y de las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las cámaras de comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva cámara."*

6. Designación del proponente ganador. El comité evaluador, de acuerdo con lo anterior, recomienda al Alcalde Municipal, UBER SAID CONDE SERRANO, adjudicar el presente proceso al proponente **DINAMIA HOLDING COMERCIAL S.A.S., identificada con NIT 901.526.513-3, representada legalmente por CARLOS FABIÁN CLAVIJO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.540.175 de Bucaramanga**, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($249.465.250,00), IVA y demás impuestos de ley incluidos**.

7. Resolución de Adjudicación. Se procede a la lectura de la Resolución No. 1353 del 13 de octubre de 2026, por medio de la cual se adjudica el proceso, la cual queda notificada en estrados y hace parte integral de la presente acta:

"Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el suscrito, acogiendo en su integridad la recomendación del comité evaluador, adjudicará el presente proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar al proponente* ***DINAMIA HOLDING COMERCIAL S.A.S., identificada con NIT 901.526.513-3, representada legalmente por CARLOS FABIÁN CLAVIJO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.540.175 de Bucaramanga****, el contrato que se celebrará con ocasión del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. MT-SA-SI-001-2026, cuyo objeto es el* ***"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO TEORAMA, NORTE DE SANTANDER"****, por valor de* ***DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($249.465.250,00), IVA y demás impuestos de ley incluidos****, con un plazo de ejecución de dos (02) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *El contrato adjudicado mediante este acto deberá suscribirse por el contratista dentro de los términos previstos en el pliego de condiciones definitivo.*

ARTÍCULO TERCERO: *Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.*

ARTÍCULO CUARTO: *Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).*

ARTÍCULO QUINTO: *Contra el presente acto no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Este acto rige a partir de su expedición y se entiende notificado en estrados al proponente favorecido."*

No siendo otro el objeto de la presente, a las 8:45 a.m., y se firma en el municipio de Teorama, Norte de Santander, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

-ORIGINAL FIRMADO-

UBER SAID CONDE SERRANO
Alcalde Municipal de Teorama

ORIGINAL FIRMADO-

YESSICA PAOLA VELÁSQUEZ BARBOSA
Secretaria de Planeación e Infraestructura

ORIGINAL FIRMADO-

GUBER ARTURO BAENE CARRASCAL
Secretario de Hacienda

ORIGINAL FIRMADO-

JORGE ELÍAS OKE LEMUS
Asesor de Contratación